

Miguel ángel murillo Prada
ABOGADO

132

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO - REPARTO
GARZON - HUILA

E.

S.

D.

MIGUEL ANGEL MURILLO PRADA, abogado, identificado con la C.C. No. 93.363.592 expedida en la ciudad de Ibagué- Tolima, portador de la Tarjeta Profesional. No. 272.612 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., en calidad de apoderado del señor **RODRIGO QUIGUA HERMOSA**, igualmente mayor de edad, vecino y residente en este Municipio, quien actúa en su especial condición de persona natural comerciante, con mi acostumbrado respeto, acudo a Usted, por medio del presente escrito, para formular **DEMANDA DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006 y demás normas que la adicionan y la reforman, todo de conformidad con los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: El señor **RODRIGO QUIGUA HERMOSA**, mayor de edad, vecino del Municipios de Garzón (H), ha sido comerciante plenamente reconocido en el departamento del Huila; su actividad comercial se circunscribe a la comercialización al por menor de confecciones y ventas de prendas de vestir actividad que desarrolla en el establecimiento comercial denominado "CONFESIONES HAIDER, en el municipio de Garzón - Huila para tales efectos.

SEGUNDO: El solicitante reorganizado se encuentra registrado en la DIAN, con el NIT: 7703106-5; De igual manera se relacionada como acreedora, por estar debiendo estas obligaciones con dicha entidad.

TERCERO: **RODRIGO QUIGUA HERMOSA**, tiene su domicilio principal y el asiento principal de sus negocios, en el Municipio de GARZON - HUILA, a la sazón se encuentra anunciándose al público por emisora radial, tal y como se demuestra con la certificación de emisora radial " LA REINA, 93.6 F.M. STERED, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 13 del Código de Comercio y donde se anuncia su actividad comercial.

CUARTO: Mi mandante, **RODRIGO QUIGUA HERMOSA**, desde hace unos días ha presentado serias dificultades para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones comerciales, las que a la razón pueden ser fácilmente cumplidas, de acuerdo a los parámetros de la presente Ley; esta difícil situación financiera la consideramos transitoria, y puede ser superada con los mecanismos y posibilidades que da la Ley 1116 del 2006 y normas que la adicionan y la reforman, en lo referente a un proceso de **REORGANIZACIÓN** que pueda normalizar sus relaciones comerciales y crediticias.

Oficina: avenida 3 No.19 -276 Edificio Altos de Solarte
Piso 6 Oficina 602 - Celular 311-8533882
Pitalito Huila.

Miguel ángel murillo Prada
ABOGADO

1338

QUINTO: RODRIGO QUIGUA HERMOSA, no ha celebrado anteriormente concordato alguno, ni ha sido declarado en liquidación obligatoria y no ha solicitado acogerse a la Ley 1116 del 2006.

SEXTO: Por las características de los actividades realizadas por mi mandante y que se refieren exclusivamente al comercio, no se encuentra sometido a ningún régimen especial de intervención o liquidación pudiendo por lo tanto solicitar **LA REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** contemplada en la Ley 1116 de 2006.

SEPTIMO: Dentro de las causales que originaron las dificultades financieras de mi mandante **RODRIGO QUIGUA HERMOSA**, se deben a la consecución de dinero en mutuo a altas tasas de interés, donde sus acreedores han cobrado tasas superiores al 10 %, y continuamente le han capitalizado los mismos intereses; también su difícil situación se debe a la reducción de las ventas de los productos prendas de vestir, que han causado su gran caída económica.

OCTAVO: No obstante la difícil situación del señor **RODRIGO QUIGUA HERMOSA**, siempre le ha embargado su deseo de cumplir a cabalidad con sus créditos, lo que ha intentado hacer de manera directa con sus respectivos acreedores.

NOVENO: A esta demanda se anexa toda la documentación exigida por la Ley 1116 de 2006 en su Art. 13, suscrita y elaborada por la contadora Publica **YULIPZA ZAMBRANO LOZADA**.

DECIMO : La situación económica de mi mandante cumple a cabalidad lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 1116 de 2006, para que se ordene la iniciación del **PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, pues en la actualidad ha incumplido varias obligaciones por más de 90 días, aunado a ello, la existencia de más de dos acreencias vencidas. Debe decirse también, que mi cliente no tiene **PASIVO PENSIONAL ALGUNO**.

DÉCIMO PRIMERO: El señor **RODRIGO QUIGUA HERMOSA**, es propietario de los predios urbanos, identificados en los anexos, mismo que dada la actividad económica de mi mandante, son necesarios y fundamentales para el desarrollo de su actividad económica, pues ellos es donde se genera toda la empresa de almacenamiento y arrendo para la mercancía que vende a sus clientes de esta comprensión municipal, luego son el pilar, bastón, de su economía y actividad comercial.

DÉCIMO SEGUNDO: El señor **RODRIGO QUIGUA HERMOSA**, me ha conferido poder especial para presentar esta demanda de **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** de conformidad con lo que dispone la Ley 1116 del 2006.

Oficina: avenida 3 No.19 -276 Edificio Altos de Solarte
Piso 6 Oficina 602 - Celular 311-8533882
Pitalito Huila.

Miguel ángel murillo Prada
ABOGADO

De conformidad con los breves hechos narrados me permito formular las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA: Admitir, de conformidad con la Ley 1116 del 2006 y normas que la adicionan y reforman el trámite de **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, a mi mandante-comerciante **RODRIGO QUIGUA HERMOSA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.703.106 Por cuanto concurren los requisitos y presupuestos legales para invocarlo.

SEGUNDA: Darle aplicación al Art. 19 de la Ley 1116 del 2006.

TERCERA: Que se solicite a todos los Juzgados Civiles del País, enviar de manera inmediata a este Juzgado **TODOS LOS PROCESOS EJECUTIVOS** que se hayan iniciado en contra de mi mandante **RODRIGO QUIGUA HERMOSA**, antes o durante la admisión de este trámite, de conformidad con lo que dispone el Art. 20 de la Ley 1116 *ibidem*.

CUARTA: Ordenar la notificación de los acreedores relacionados en la solicitud conforme la ley y a la **DIAN** y **SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA HUILA** y el llamamiento a los demás que se crean con algún derecho.

QUINTA: Que se le siga permitiendo con la admisión de este trámite a mi mandante ejercer la administración de los bienes muebles e inmuebles que más adelante relacionaré que son de su propiedad; para de este modo seguir realizando las actividades productivas que coadyuvaran a la normalización de cartera por parte del señor **RODRIGO QUIGUA HERMOSA**, esto es, se nombre a él mismo, para no hacer más cuantiosa la situación económica como **PROMOTOR** del presente proceso concursal.

SEXTA: Emitir los oficios y comunicaciones pertinentes de Ley

SEPTIMA: Que se oficie a las centrales de riesgo, para que, previa aprobación de acuerdo de pago, se levante la información negativa que se tenga de mi mandante.

Oficina: avenida 3 No.19 -276 Edificio Altos de Solarte
Piso 6 Oficina 602 - Celular 311-8533882
Pitalito Huila.

PRESENTACIÓN DE LAS FORMULAS DE ARREGLO

A continuación presentamos algunas fórmulas de arreglo a nombre de mi mandante, reservándonos el derecho de modificarlos, ampliarlos, adicionarlos, o sustituirlos de acuerdo a las circunstancias, las posiciones de los acreedores y fundamentalmente su situación económica, todo de conformidad con las normas vigentes.

- A) Mi mandante **RODRIGO QUIGUA HERMOSA**, plantea se le autorice un plazo para pagar sus obligaciones en **DIEZ AÑOS**, contados a partir de la fecha en que se profiera el auto que apruebe el acogimiento a la **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** o Ley 1116 de 2006. Los dineros que se cancelarían corresponderían a la capacidad económica de mi cliente, y al desenvolvimiento que ha tenido en el último año en el pago de sus acreencias.
- B) Como la situación económica actual es apremiante para mi mandante y sobre todo con el fin de cumplir de manera estricta las obligaciones de la **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, solicita que sus acreedores, le otorguen un periodo de gracia de **TRES (3) AÑOS**, para el pago del capital e intereses, contados exclusivamente a partir de la fecha en que se apruebe este trámite.
- C) Solicitamos la condonación de todos los intereses hasta la fecha de la admisión del trámite de **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** y la congelación de intereses moratorios y corrientes, así como la condonación del cobro por parte de uno de los acreedores laborales de los intereses moratorios o salarios caídos.

RELACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD DE MI MANDANTE

INMUEBLES:

1. El derecho de propiedad sobre inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-145267, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva- Huila.
2. El derecho de propiedad sobre inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-48864, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva- Huila.

MUEBLES:

Se reseñan en informe de contabilidad.

Oficina: avenida 3 No.19 -276 Edificio Altos de Solarte
Piso 6 Oficina 602 - Celular 311-8533882
Pitalito Huila.

Miguel ángel murillo Prada
ABOGADO

MANIFESTACIÓN

Manifiesto al Señor Juez que los hechos relacionados en la presente procedente petición, así como la información contenida, es verídica de conformidad con lo suministrado por el Sr. RODRIGO QUIGUA HERMOSA y su contador.

RELACIÓN DE ACREEDORES Y SUMAS ADEUDADAS

ACREEDOR	VALOR APROXIMADO (Capital)	F/VENC.Y CLASE DE ACREENCIA	EN PROCESO JURÍDICO
BANCO DE OCCIDENTE- Crédito PAGARE N° 2E-633330	\$32.888.687	Más de 90 días de mora.	Sl. Juzgado Quinto Civil Municipal Neiva-Huila RAD-2017 - 000506-00
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - SAN MIGUEL COOFISAM - HIPOTECARIO PAGARE No.8071	\$72 727.544	Más de 90 días de mora HPOTECARIO.	Sí, Juzgado Primero Civil Municipal Neiva Huila RAD 2018 - 0009
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO -COOFISAM - CODEUDOR	\$ 17.000.000	Más de 90 días en mora	
SOCIEDAD PASH S.A.S. (Antes FACOL S.A.) PAGARE No. 3474	\$ 3.548.167.	Más de 90 días de mora.	Sí, Juzgado Noveno Civil municipal- Neiva Huila RAD :2018-0003
CITYBANK - CREDITO	\$ 2.052.671	Más de 90 días de mora.	
TESORERIA MUNICIPAL- SECRETARIA DE HACIENDA - NEIVA HUILA	\$ 510.462	Más de 90 días de mora.	NEIVA - HUILA
IMPUESTO PREDIAL SECRETARIA DE HACIENDA NEIVA HUILA	\$ 19.309.749	Más de 90 días de Mora	NEIVA HUILA
IMPUESTOS - DIAN	\$ 570.000	Más de 90 días de Mora.	NEIVA - HUILA
JAZMIN PERDOMO BAHAMON	\$ 8.680.000.	LABORAL	
LUIS ADOLFO SARMIENTO	\$ 40.000.000	QUIROGRAFARIO	
JHON ALEXANDER MORENO ANTURY	\$ 40.000.000	QUIROGRAFARIO.	

Oficina: avenida 3 No.19 -276 Edificio Altos de Solarte
Piso 6 Oficina 602 - Celular 311-8533882
Pitalito Huila.

Miguel ángel murillo Prada
ABOGADO

1378

LEIDY LORENA GARZON MORENO	\$ 40.000.000	QUIROGRAFARIO	
JEISON ADRIAN BETACUR	\$ 40.000.000	QUIROGRAFARIO	
DUMAR LEON VARGAS	\$ 40.000.000	QUIROGRAFARIO	

Se anexan en informe de contador aparte, donde es importante indicar, existe CESACION DE PAGOS por parte de mi cliente, por más de noventa (90) días, con más de dos (2) obligaciones, tal como se deslinda del informe de contabilidad anexo con título RELACION DE ACREEDORES AL 31 DE ABRIL DEL 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 1116 del 2006, Ley 1380 del 2010, Decreto 1910 del 2009, Decreto 1730 del 2009, Ley 964 del 2005, Ley 1173 del 2007, Art. 116 de la C. N., y demás normas pertinentes.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

La estimamos en más de \$357.777.880 esto es proceso de mayor cuantía, por la naturaleza y domicilio del peticionario es Usted Señor Juez competente para conocer del presente asunto.

PROCEDIMIENTO

Se le debe dar el indicado en la Ley 1116 del 2006.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- 1) Certificados de Libertad y Tradición de los Inmuebles reseñados.
- 2) Certificación de emisora radial.
- 3) Avalúo comercial de los predios ubicados en la calle 21 No. 54-45 y calle 21 No. 55-93 de la ciudad de Neiva - Huila.
- 4) Documentos contables.
- 5) C.D contentivo de la demanda

Oficina: avenida 3 No.19 -276 Edificio Altos de Solarte
Piso 6 Oficina 602 - Celular 311-8533882
Pitalito Huila.

NOTIFICACIONES

- 1) **EL CONVOCANTE:** Señor **RODRIGO QUIGUA HERMOSA**, las puede recibir en su lugar de trabajo, ubicada en la carrera 11 No. 4-15 local CONFECCIONES HAIDER del Municipio de Garzón Departamento del Huila. Desde ya manifiesto que mi mandante no posee correo electrónico.
- 2) **LOS ACREEDORES:** Desconocemos sus sitios de notificación electrónica.

ACREEDOR	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
BANCO DE OCCIDENTE Crédito pagare No. 2 E 633330	Carrera 13 No. 27-47 piso 3 de Bogotá D.C.
COOPERATIVA DE AHORO Y CREDITO SAN MIGUEL - COOFISAM- Crédito pagare N°8071 - HIPOTECARIO	Calle 5 No. 8-87 garzón Huila
COOPERATIVA DE AHORO Y CREDITO SAN MIGUEL - COOFISAM- CODEUDOR -	Calle 5 No. 8-87 garzón Huila
SOCIEDAD PASH S.A.S. - ANTES FACOL S.A.	Calle 12 No. 60-74 Bogotá D.C.
CINTYBANK	Sede Principal de Neiva - Huila
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL NEIVA HUILA	Alcaldía Municipal de Neiva Huila
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL NEIVA HUILA	Alcaldía Municipal de Neiva Huila
IMPUESTOS DIAN	Edificio Nacional - Neiva Huila
JAZMIN PERDOMO BAHAMON - Laboral -	Calle 21 No. 55-84 de Neiva Huila
LUIS ADOLFO SARMIENTO	Calle 21 No. 55-73 Apto 203 Neiva Huila
JHON ALEXANDER MORENO ANTURY	Carrera 55 No. 23-38 Neiva - Huila
LEIDY LORENA GARZON MORENO	Calle 21 No. 55-73 Apto 304 Neiva - Huila
JEISON ADRIAN BETACUR	Calle 21 No. 56-46 Neiva - Huila
DUMAR LEON VARGAS	Carrera 19 No. 6-03 Los pinos Pitalito - Huila

Oficina: avenida 3 No. 19 - 276 Edificio Altos de Solarte
Piso 6 Oficina 602 - Celular 311-8533882
Pitalito Huila.

Miguel ángel murillo Prada
ABOGADO

139 x

EL SUSCRITO APODERADO: En la Avenida 3sur No. 19-276 Edificio Altos de Solarté, Piso 6 oficina 602 Pitalito (Huila). Correo electrónico: murillopradamiguelangel@gmail.com

Del Señor Juez con todo respeto,

Atentamente,



MIGUEL ÁNGEL MURILLO PRADA
C.C. 93.363.592 de Ibagué- Tolima
T. P. No. 272612 del C/ S. de la Judicatura

Oficina: avenida 3 No.19 -276 Edificio Altos de Solarte
Piso 6 Oficina 602 - Celular 311-8533882
Pitalito Huila.

RADICADO: 2019-00060-00 Reorganización Empresarial.
CONSTANCIA SECRETARIAL.- Garzón Huila, mayo 30 de 2019. Al Despacho del señor Juez la demanda que antecede para que se sirva proveer.

JUAN PABLO ABELLA SERREZUELA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Garzón Huila, 13 JUN 2019

ASUNTO

Analizado lo anterior y revisada la demanda junto a los documentos allegados, encuentra el despacho que se acreditaron por parte del demandante los requisitos legales para la admisión de la demanda se procederá a ello.

Por cumplir con los requisitos señalados en la Ley 1116 de 2006, modificada por la Ley 1429 de 2010, se tramitará la solicitud presentada por el señor RODRIGO QUIGUA HERMOSA, debido a las dificultades que afronta para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones como persona natural comerciante.

Examinado el aspecto formal de la demanda, se observa que se demuestran sumariamente las exigencias contempladas en el artículo 9º de la Ley 1116 de 2006.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la apertura de reorganización empresarial presentada por el señor RODRIGO QUIGUA HERMOSA, según la explicación precedente, ordenando imprimirle el trámite especial señalado en los Capítulos I a VII de la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDO: TENER como promotor al deudor señor RODRIGO QUIGUA HERMOSA.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de este proveído en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Neiva.

CUARTO: ORDENAR al promotor que en el término de un (01) mes, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, como dispone el numeral 3 del artículo 19 *ibidem*.

QUINTO: DISPONER que vencido el término anterior, se corra traslado por el término de diez (10) días, del estado de inventario de los bienes del

deudor y del proyecto atrás mencionado a los acreedores, para que si lo estiman presenten objeciones.

SEXTO: ORDENAR al deudor promotor, mantener a disposición de los acreedores, por cualquier medio idóneo para el efecto, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, el estado actual del proceso y la información relevante para evaluar la situación del deudor; so pena de imposición de multas.

SÉPTIMO: PREVENIR al deudor promotor que, sin autorización del juez, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, salvo autorización de este despacho judicial.

OCTAVO: ORDENAR al deudor promotor que a través de los medios que estime idóneos, informe a los acreedores y a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe del inicio, expedido por la secretaría. Deberá acreditar el recibido de las comunicaciones a cada uno de ellos.

NOVENO: REMITIR copia de esta providencia al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia de Sociedades.

DÉCIMO: ORDENAR la fijación en secretaría y en las oficinas del deudor promotor, en un lugar visible al público por un término de cinco (05) días, del aviso dispuesto en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006.

DÉCIMO PRIMERO: COMUNICAR la iniciación del presente trámite a los señores jueces de los diferentes circuitos y distritos judiciales, por intermedio del Consejo Seccional de la Judicatura, haciendo las advertencias del caso.

DÉCIMO SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los activos del deudor sujetos a registro, declarados en la relación de activos. Líbrese por secretaría oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva Huila, para que se inscriba la medida a los folios de matrículas inmobiliarias números 200-48864 y 200-145267.

NOTIFÍQUESE

JAIRO ALFONSO CALDERÓN PAJOY

Juez

 **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
GARZÓN - HUILA**

Para notificar legalmente a las demás partes
el auto anterior, se hizo Estado No. 81 hoy
a las 8:00 am. 14 JUN 2019

